

**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019
FIDUPREVISORA S.A.**

PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO SEDES EDUCATIVAS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INTERNADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
FECHA DE PUBLICACIÓN 05 DE MARZO DE 2021**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1.29 denominado **“RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.”** del Subcapítulo I del Capítulo II, se informa a los participantes de la Convocatoria **PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021** que mediante el presente documento se presenta el informe definitivo de requisitos habilitantes y la respuesta a las observaciones, con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 22 de febrero de 2021, en el marco de la presente convocatoria se recibieron DOCE (12) propuestas de las cuales, una vez surtida la aplicación de la fórmula random establecida en los términos de referencia, se seleccionaron DIEZ (10) propuestas para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

Nº	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA /C.C PERSONA NATURAL
1	CONSORCIO LISIABRA 4-2021	LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ	79.838.206
		SINCOL S.A.S	900.840.974-7
		ABRAHAM ESPINOZA DIAZ	78.690.387
2	CAMILO PEDRAZA DIAZ	PERSONA NATURAL	74.184.643
3	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	PERSONA NATURAL	19.399.373
4	CONSORCIO WAJIIRA	J&J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	900.480.691-2
		CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO	88.281.015
		COVILCO LTDA	830.081.078-1
5	CONSORCIO INTER GROUP	ERNESTO FABIÁN PÉREZ MISATH	77.105.588
		FABIO ALFONSO BAYONA RAMÓN	5.468.680
		WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO	80.807.980
6	CONSORCIO A&C	MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES	87.104.987
		CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO	5.342.204
7	CONSORCIO GUAJIRA 009	OMP INVERSIONES S.A.S	900.255.113-3

		GUSTAVO GONZALEZ PENAGOS	12.117.516
8	CONSORCIO A&U 09	UNIGRANADINOS	900.261.581-1
		AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVERRIA	93.118.240
		ALEXANDER OSPINO BERDUGO	85.467.695
9	CONSORCIO INTERGUAJIRA	HUGO YUNIOR VERGARA SOTELO	15.670.767
		PROYECTOS DE INGENIERIA INOSVA S.A.S.	900.619.694-4
10	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S	PERSONA JURIDICA	900.457.115-5

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES

El día primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se presentó en Comité de Contratación No. 39, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, el cual fue publicado el mismo día, con el siguiente resultado:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO LISIABRA 4-2021	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	CAMILO PEDRAZA DIAZ	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	CONSORCIO WAJIIRA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	CONSORCIO INTER GROUP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	CONSORCIO A&C	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
7	CONSORCIO GUAJIRA 009	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	CONSORCIO A&U 09	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
9	CONSORCIO INTERGUAJIRA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
10	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

3. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1	CONSORCIO LISIABRA 4-2021	NO INCURRE EN CONCENTRACION
2	CAMILO PEDRAZA DIAZ	NO INCURRE EN CONCENTRACION
3	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	NO INCURRE EN CONCENTRACION
4	CONSORCIO WAJIIRA	NO INCURRE EN CONCENTRACION
5	CONSORCIO INTER GROUP	NO INCURRE EN CONCENTRACION
6	CONSORCIO A&C	NO INCURRE EN CONCENTRACION
7	CONSORCIO GUAJIRA 009	NO INCURRE EN CONCENTRACION

8	CONSORCIO A&U 09	NO INCURRE EN CONCENTRACION
9	CONSORCIO INTERGUAJIRA	NO INCURRE EN CONCENTRACION
10	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S	NO INCURRE EN CONCENTRACION

4. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término comprendido desde el dos (02) hasta el tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021), hasta las 5:00 pm, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico sedeseducativasatquajira@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y a manera enunciativa, se detallan las observaciones y subsanaciones presentadas durante el periodo de traslado.

1. **CAMILO PEDRAZA DIAZ.**, comunicación de fecha 02 de marzo de 2021 9:45 a.m.

SUBSANACION JURIDICA No. 1
<p>R/ anexamos la póliza N. 994000018244, corregida.</p>
RESPUESTA:
<p>El proponente subsanó ajustando el nombre del beneficiario en la Garantía de Seriedad de la Oferta, de conformidad al literal a) del Sub-numeral 2 del numeral 2.1.1.8 de los Términos de Referencia, quedando de la siguiente manera: “PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019.”</p>

SUBSANACION JURIDICA No. 2
<p>R/ Anexamos declaración juramentada de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.</p>
RESPUESTA:
<p>El proponente subsanó aportando el Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”, diligenciado por el proponente persona natural, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.</p>

2. **CONSORCIO INTERGUAJIRA** comunicación de fecha 02 de marzo de 2021 2:36 p.m.

SUBSANACION JURIDICA No. 1

Estimados señores

Yo, **ALEXANDER OSPINO BERDUGO** en mi calidad de Representante Legal de **CONSORCIO INTER GUAJIRA**, por medio de los documentos adjuntos me permito dar respuesta al informe de verificación de requisitos habilitantes publicado con fecha 01 de marzo de 2021, dentro del término del traslado del informe de evaluación, mediante el cual se solicita la subsanación de los siguientes documentos:

- **Garantía de seriedad de la oferta:** atendiendo a su solicitud anexo el documento donde se evidencia la información solicitada por la entidad. (Anexo 4 Folios).

RESPUESTA:

El proponente radica documentación el día 02 de marzo de 2021, en la cual enuncia que subsana aportando Garantía de Seriedad de la oferta incluyendo lo solicitado por la Contratante, no obstante, una vez revisada la póliza No. 85-45-101066476, no se observa la inclusión de los Cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) al d) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.

Ahora bien, el clausulado aportado en el numeral 1.1 "AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA", contempla de manera exclusiva la no suscripción del contrato. Frente a esto debe reiterarse lo establecido en los Términos de Referencia al solicitar que los Cuatro (4) eventos deben señalarse expresamente en la Garantía de Seriedad de la Oferta.

" (...)

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

1. La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.*
- c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.*
- d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato".*

Por lo anterior, el proponente incurre en la causal de rechazo contemplada en el Sub-numeral 1.37.26 del numeral 1.37 "Causales de Rechazo", de los Términos de Referencia, la cual dispone; "1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea".

3. ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO, comunicación de fecha 02 de marzo de 2021 3:08 p.m.

SUBSANACION TECNICA No. 1

A.) REQUERIMIENTOS TECNICOS

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, me permito radicar el acta No 4 y final, de los cuatro frentes de obra del contrato de obra OIM 301 -2011- CM – 205 en el municipio de Puerto Gaitán con las obras terminadas al 100% y acta No 6 y final, de los dos frentes de obra del contrato de obra OIM 300 -2011- CM – 205 en el municipio de Florencia, con las obras terminadas al 100%, dichos contratos de obra fueron el objeto del contrato de interventoría **No 1489 de 2011- CM – 205**, en donde se desglosa de la siguiente manera el porcentaje de incidencia de los estudios y diseños:

- I.E. Jorge Eliecer Gaitán sede principal (folio 4) valor estudios y diseños \$ 10.049.764
 - I.E. Jorge Eliecer Gaitán sede Luis Carlos Galán Sarmiento (folio 6) valor estudios y diseños \$ 4.791.425
 - I.E. Jorge Eliecer Gaitán sede Camilo Torres (folio 8) valor estudios y diseños \$ 6.699.843
 - I.E. Jorge Eliecer Gaitán sede Luis Antonio Pérez (folio 10) valor estudios y diseños \$ 2.575.197
 - I.E. Villa Hermosa (folio 12) valor estudios y diseños \$ 6.500.000
 - I.E. Internado Santander (folio 16) valor estudios y diseños \$ 17.000.000.
-
- Cuadro resumen corte de obra No 4 para los cuatro frentes de obra en el municipio de Puerto Gaitán, donde se evidencia el costo de diseños \$ 24.116. 229.00, y el valor final del contrato, con ejecución de 100% del mismo, (folio 17).

Por lo anterior el valor asignado por concepto de estudios y diseños, para los seis (6) instituciones que formaron parte de los dos contratos de obra, fue de \$ 47.616. 229.00, por consiguiente:

Valor contractual de los cuatro frentes en el municipio de Puerto Gaitán	\$ 978.187. 983.00.
Valor contractual de los dos frentes en el municipio de Florencia	\$ 760.519. 952.00.

Valor total de los dos contratos intervenidos por la interventoría:	\$1.738.707. 935.00
Incidencia sobre el valor total de los contratos del componente de diseños	2.73 %

Valor total del contrato de interventoría: \$ 113.752.188.80

Valor final de la interventoría de obra \$ 110.646.753.27 o 195.25 SMMLV correspondiente al (97.27%) del valor del contrato

Con respecto al contrato **No PSPJ 2023 de 2014- CM – 283** me permito radicar resumen de las actas de avance y final No 3, de los tres frentes de obra en el municipio de Carmen de Bolívar con obras terminadas al 100% del contrato de obra OIM 401 -2014- CM – 283, objeto del contrato de interventoría en referencia, en donde se desglosa de la siguiente manera el porcentaje de incidencia de los estudios y diseños:

Acta de avance de obra No 3 y final de la I.E. Giovani Cristini Cristini total costos de diseño \$ 19.658. 564.00(folio 18)
Acta de avance de obra No 3 y final de la I.E. Promoción social total costos de diseño \$ 11.038.402. 00 (folio 19)
Acta de avance de obra No 3 y final de la I.E. Juan Federico Hollman total costos de diseño \$ 12.247. 665.00 (folio 20)

Cuadro resumen del corte de obra No 3 donde se evidencia el costo de diseños \$ 42.944. 630.00 (folio 21)

Valor total del contrato de obra (folio 21)	\$ 1.778.959.252. 00
Valor total de los costos de diseño (folio 21)	\$ 42.944. 630.00

Incidencia sobre el valor total del contrato del componente de diseños **2.41%**

<small>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12</small> ARQUITECTO
<u>ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO</u>
Valor total del contrato de interventoría \$ 137.948. 406.00
Valor final de la interventoría de la obra \$ 134.623.849.42 o 218.55 smmlv. (97.59%), del valor del contrato
De lo anterior me permito aclarar que el valor final de interventoría de obra, de cualquiera de los dos contratos presentados para sustentar la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE , cumplen con el requerimiento de los términos de referencia, en el literal a).
El valor final de interventoría de obra del cualquiera de los dos contratos presentados también cumple con el requerimiento del literal b).
No siendo otro el particular y agradeciendo su atención a las aclaraciones presentadas, me suscribo.
RESPUESTA:
Se solicita al proponente remitirse al informe técnico definitivo de verificación de requisitos habilitantes, documento el cual hace parte integral del presente informe.

4. CONSORCIO WAJIIRA, comunicación de fecha 02 de marzo de 2021 4:26 p.m.

SUBSANACION JURIDICA No. 1
1. Se aporta certificado de modificación de la garantía de seriedad No. BQ-100037801 expedida por Compañía de Seguros Mundial.
RESPUESTA:
El proponente subsanó aportando Anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el cual incluye los Cuatro (4) eventos de cobertura de conformidad con lo establecido en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.

SUBSANACION JURIDICA No. 2
2. FORMATO No. 2. CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, suscrito por el ingeniero CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO, integrante del consorcio Wajiira.
RESPUESTA:
El proponente subsanó aportando el Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL” , diligenciado por el proponente persona natural, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.

5. **CONSORCIO A&C**, comunicación de fecha 02 de marzo de 2021 9:56 p.m.

SUBSANACION JURIDICA No. 1
<p>Miguel Angel Ceballos Benavides identificado con cédula de ciudadanía No. 87.104.987 de Ipiales (N), debidamente autorizado para actuar como representante legal del consorcio A&C, envió el documento de subsanción de la propuesta anteriormente presentada.</p> <p>En atención al Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones se adjuntan los siguientes documentos:</p> <p>1. Póliza de seriedad modificada con la aclaración pertinente de la cobertura de eventos de la misma, la subsanación se encuentra a folio 28,29</p>
RESPUESTA:
<p>El proponente subsanó aportando Anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el cual incluye los Cuatro (4) eventos de cobertura de conformidad con lo establecido en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p>

6. **CONSORCIO A&U 9**, comunicación de fecha 02 de marzo de 2021 9:56 p.m.

SUBSANACIÓN JURIDICA No. 1
<p>Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de subsanar y aclarar los componentes de nuestra oferta que fueron evaluados como NO CUMPLE, en el informe preliminar:</p>
RESPUESTA:
<p>De la documentación aportada, y conforme lo consignado en el Certificado de Cámara y Comercio, se evidencio que no existe ninguna limitación frente a la capacidad del Representante Legal para suscribir actos, convenios y contratos, tal como lo establece el mismo , así:</p> <p>“ Facultades del Representante Legal: El Representante Legal tendrá facultades para efectuar y ejecutar todos los actos, convenios y/o contratos comprendidos dentro de su régimen jurídico o que tengan relación directa con el cumplimiento de su misión, visión, objetivos y funcionamiento (...)</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el artículo 23° de los Estatutos, así:</p> <p>“Artículo 23: El representante legal tendrá las facultades para efectuar y ejecutar todos los actos, convenios y/o contratos comprendidos dentro de su régimen jurídico o que tengan relación directa con el cumplimiento de su misión, visión, objetivos y funcionamiento.”</p>
SUBSANACIÓN JURIDICA No. 2
<p>Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de subsanar y aclarar los componentes de nuestra oferta que fueron evaluados como NO CUMPLE, en el informe preliminar:</p>

RESPUESTA:

El proponente subsanó aportando copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de su integrante No. 1 "UNIGRANADINOS", el Señor **ABELARDO DUARTE LOZANO**.

SUBSANACIÓN JURIDICA No. 3

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de subsanar y aclarar los componentes de nuestra oferta que fueron evaluados como NO CUMPLE, en el informe preliminar:

RESPUESTA:

El proponente subsanó aportando el certificado de consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal del Integrante No. 1, el Señor **ABELARDO DUARTE LOZANO**, de fecha 25 de febrero de 2021, en el cual consta que no se encuentra vinculado.

SUBSANACIÓN JURIDICA No. 4

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de subsanar y aclarar los componentes de nuestra oferta que fueron evaluados como NO CUMPLE, en el informe preliminar:

RESPUESTA:

El proponente subsanó los siguientes aspectos dentro de la garantía de seriedad de la oferta:

- i) El proponente subsanó aportando Anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el cual incluye los Cuatro (4) eventos de cobertura de conformidad con lo establecido en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.
- ii) El proponente subsanó aportando el soporte de pago de la prima correspondiente, identificado con el No. 1022128704 de fecha 25 de febrero de 2021, expedido por la Compañía Mundial de Seguros S.A.

4.1. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO LISIABRA 4-2021	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
2	CAMILO PEDRAZA DIAZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	RECHAZADA
4	CONSORCIO WAJIIRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	CONSORCIO INTER GROUP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
6	CONSORCIO A&C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
7	CONSORCIO GUAJIRA 009	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
8	CONSORCIO A&U 09	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
9	CONSORCIO INTERGUAJIRA	RECHAZADA	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
10	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

4.2. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1	CONSORCIO LISIABRA 4-2021	NO INCURRE EN CONCENTRACION
2	CAMILO PEDRAZA DIAZ	NO INCURRE EN CONCENTRACION
3	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	NO INCURRE EN CONCENTRACION
4	CONSORCIO WAJIIRA	NO INCURRE EN CONCENTRACION
5	CONSORCIO INTER GROUP	NO INCURRE EN CONCENTRACION
6	CONSORCIO A&C	NO INCURRE EN CONCENTRACION
7	CONSORCIO GUAJIRA 009	NO INCURRE EN CONCENTRACION
8	CONSORCIO A&U 09	NO INCURRE EN CONCENTRACION
9	CONSORCIO INTERGUAJIRA	NO INCURRE EN CONCENTRACION
10	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S	NO INCURRE EN CONCENTRACION

Para constancia, se expide a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019
FIDUPREVISORA S.A.**

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INTERNADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

<p>PROPONENTE No. 1. CONSORCIO LISIABRA 4-2021 Representante LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ CC. No. 79.838.206</p> <p>Conformado por:</p> <p>Integrante No. 1. LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ CC. No. 79.838.206 Porcentaje de Participación: 35%</p> <p>Integrante No. 2. SINCOL S.A.S NIT. 900.840.974-7 Representante OTTO DE JESUS CONTRERAS OVIEDO CC. No. 78.761.395 Porcentaje de Participación: 30 %</p> <p>Integrante No. 3. ABRAHAM ESPINOZA DIAZ CC. No. 78.690.387 Porcentaje de Participación: 35 %</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	04 al 06	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 22 de febrero de 2021, suscrita por LINO ANDRES MENDOZA

				VELASQUEZ , identificado con la CC. No. 79.838.206, en calidad de Representante del proponente plural.
Abono de la oferta / Requerimiento Titulación	2.1.1.11 2.1.1.12	N/A	CUMPLE	No se abona la oferta, pues el Representante del proponente plural, el Señor LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ , identificado con la CC. No. 79.838.206, acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, con Matricula Profesional No. 25202-103867, de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	13 al 15	<u>NO CUMPLE</u>	<p>Fecha constitución: 19 de febrero de 2021 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, así como al Representante Suplente. Domicilio: El documento no establece el domicilio de la figura asociativa. Tipo: Consorcio Responsabilidad: Conforme lo establece la Ley. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Por todo el tiempo que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y Un (1) año más.</p> <p style="text-align: center;"><u>DEBIA SUBSANAR</u></p> <p>El proponente debía subsanar el documento de conformación proponente plural indicando el domicilio de la figura asociativa, de conformidad con lo establecido en el Sub-numeral 3 del numeral 2.1.1.3 de los Términos de Referencia.</p>
	2.1.1.2.	Integrante 1	CUMPLE	Integrante 2

<p>Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 22 de febrero de 2021)</p>		<p>N/A Integrante 2 08 al 11 Integrante 3 N/A</p>		<p>Fecha de expedición: 26 de enero 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Montería Término de Constitución: Documento privado del 10 de abril de 2015, inscrito el 21 de abril de 2015. Término de Duración: Indefinida. Revisor Fiscal: Antonio Joaquín González Herrera, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.030.123 y TP No. 58075-T.</p>
<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</p>	<p>2.1.1.4.</p>	<p>Integrante 1 22 Integrante 2 21 Integrante 3 23</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportan documento de identificación del Representante del proponente y de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 63 al 64 Integrante 2 61 al 62, 67 al 73 Integrante 3 65 al 66, 84 al 99</p>	<p><u>NO CUMPLE</u></p>	<p>Integrante 1.</p> <p>Aporta certificación en su condición de persona natural en la cual declara que con el fin de acreditar el cumplimiento de la presente obligación aporta la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, bajo la modalidad de cotizante. Certificación de fecha 19 de febrero de 2021, suscrita por la persona natural el Señor LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ, de quien se aporta planilla correspondiente al mes de diciembre de 2020.</p> <p>Declara igualmente que no se encuentra obligado al aporte de parafiscales, por tener dos empleados a cargo que devengan</p>

			<p>menos de diez salarios (Estatuto Tributario Inciso 2do del Art.114-1).</p> <p>Integrante 2.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 22 de febrero de 2021, suscrito por su Representante Legal el Señor OTTO DE JESUS CONTRERAS OVIEDO.</p> <p>No obstante lo anterior no se evidencia que la certificación cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia.</p> <p>Integrante 3.</p> <p>Aporta certificación en su condición de persona natural en la cual declara que con el fin de acreditar el cumplimiento de la presente obligación aporta la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, bajo la modalidad de cotizante. Certificación de fecha 19 de febrero de 2021, suscrita por la persona natural el Señor ABRAHAM ESPINOZA DIAZ, de quien se aporta planilla correspondiente al mes de enero de 2021.</p> <p>Declara igualmente que no se encuentra obligado al aporte de parafiscales, por tener dos empleados a cargo que devengan</p>
--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>menos de diez salarios (Estatuto Tributario Inciso 2do del Art.114-1).</p> <p style="text-align: center;"><u>DEBIA SUBSANAR</u></p> <p>El proponente debía subsanar la certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales aportada por su integrante No. 2, Persona Jurídica, conforme lo establecido en el literal a) y la NOTA contenida en el numeral 2.1.1.10 “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES”, así:</p> <p>“ a) <i>Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal</i></p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p><u>Nota:</u> <i>En caso que la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, se deberá aportar copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores”.</i></p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1 49 Integrante 2 45 al 48 Integrante 3 50 al 51	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A

Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 27/02/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	Integrante 1 29 Integrante 2 30 y 31 Integrante 3 32	CUMPLE	Certificados aportados de fecha 15 y 17 de febrero de 2021 No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	Integrante 1 34 Integrante 2 35 CONSULTADO Integrante 3 36	CUMPLE	Certificados aportados de fecha 15 y 17 de febrero de 2021 No se aporta el certificado de antecedentes del Integrante No. 2 “SINCOL S.A.S”, por lo que se consulta (27/02/2021) No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	Integrante 1 39 Integrante 2 38 Integrante 3 42	CUMPLE	Certificados aportados de fecha 15 y 17 de febrero de 2021 No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	2.1.1.6.	Integrante 1 41 Integrante 2 40 Integrante 3 43	CUMPLE	Certificados aportados de fecha 15 y 17 de febrero de 2021 No se encuentran vinculados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 22 de febrero de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$73.912.122,00)</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>54 al 59</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Formato: Póliza de Garantía Única en Favor de Entidades Estatales. Póliza No: 540-47-994000014509 Tomador: CONSORCIO LISIABRA 4-2021 Participación: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO – P. A FINDETER. Cubrimiento de eventos: No enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 7.391.212,20. Vigencia de los amparos: Desde el 22/02/2021 hasta el 22/06/2021 Soporte de pago: Aporta recibo de pago de fecha 22 de febrero de 2021, expedido por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.</p> <p><u>DEBIA SUBSANAR</u></p> <p>El proponente debía subsanar los siguientes aspectos en la Garantía de Seriedad de la Oferta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proponente debe subsanar ajustando el clausulado de la póliza el cual según lo dispuesto en el párrafo primero del numeral 2.1.1.8 “GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA”, de los Términos de Referencia, debe expedirse en “FORMATO ENTRE PARTICULARES”.

			<p>Actualmente se encuentra a favor de Entidades Estatales (Decreto 1082 de 2015).</p> <p>2. El proponente debe ajustar el nombre del Beneficiario conforme lo dispuesto en el literal a) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 “GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA”, de los Términos de Referencia, el cual debe quedar de la siguiente forma:</p> <p>“PATRIMONIO AUTONOMO – P. A FINDETER GUAJIRA EDUCATIVO 2019”.</p> <p>3. El proponente debe subsanar incluyendo en la Garantía de Seriedad de la Oferta los Cuatro (4) eventos de cobertura de conformidad con lo establecido en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p><i>“Esta garantía deberá señalar expresamente que:</i></p> <p><i>1. La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:</i></p> <p><i>a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</i></p> <p><i>b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</i></p> <p><i>c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.</i></p> <p><i>d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida</i></p>
--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato”.
Registro Único de Proponentes.	2.1.14	Integrante 1 111 al 151 Integrante 2 152 al 177 Integrante 3 178 al 276	CUMPLE	Integrante 1: Presenta RUP (28/01/2021). Se consulta RUES (27/02/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones. Integrante 2: Presenta RUP (15/02/2021). Se consulta RUES (27/02/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones Integrante 3: Presenta RUP (17/02/2021). Se consulta RUES (27/02/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO LISIABRA 4-2021**, **NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **RECHAZADA**.

El proponente incurre en la causal de rechazo contemplada en el Sub-numeral 1.37.26 del numeral 1.37 “Causales de Rechazo”, de los Términos de Referencia, la cual dispone; “1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea”.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 01 de marzo de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 25 de febrero de 2021.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos. Certificación de fecha 24 de febrero de 2021.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. Certificación de fecha 26 de febrero de 2021.

FIDUAGRARIA: No reporta contratos. Certificación enviada el 25 de febrero de 2021.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INTERNADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

PROPONENTE No. 2. CAMILO PEDRAZA DIAZ CC. No. 74.184.643				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	02 al 03	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 19 de febrero de 2021, suscrita por CAMILO PEDRAZA DIAZ , identificado con la CC. No.74.184.643 de Sogamoso (Boyacá) en calidad de persona natural.
Abono de la oferta / Requerimiento Titulación	2.1.1.11 2.1.1.12	N/A	N/A	No se abona la oferta, pues la Persona Natural, el Señor CAMILO PEDRAZA DIAZ , identificado con la CC. No.74.184.643 de Sogamoso (Boyacá), acredita ser profesional de la Arquitectura, identificado con Matricula Profesional No. A25052003-74184643, de quien se aporta copia de la Cedula de Ciudadanía, copia de la Matricula Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente.
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	N/A	N/A	N/A

<p>Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 22 de febrero de 2021)</p>	<p>2.1.1.2.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>Fotocopia del documento del Proponente Persona Natural</p>	<p>2.1.1.4.</p>	<p>4</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aporta documento de identificación de la persona natural.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>61 al 72 Documento Subsanación 01 folio</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aporta planillas de aporte al Sistema General de Seguridad Social desde junio de 2020 a enero de 2021, sin embargo, no se evidencia diligenciado el <i>Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”</i>, por el proponente, por lo que debe SUBSANAR.</p> <p style="text-align: center;"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó aportando el Formato No. 2 <i>“CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”</i>, diligenciado por el proponente persona natural, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario - RUT</p>	<p>2.1.1.9.</p>	<p>74 al 75</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>El proponente Persona Natural presenta el certificado de Registro Único Tributario.</p>
<p>Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)</p>	<p>2.1.1.13</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</p>	<p>2.1.1.15.</p>	<p>CONSULTADO</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Se efectuó la consulta del proponente persona natural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el (28/02/2021).</p>

Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	20	CUMPLE	Certificado expedido el 12 de febrero de 2021. No se encuentra reportado como responsable fiscal.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	19	CUMPLE	Certificado expedido el 12 de febrero de 2021. No registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	21	CUMPLE	Certificado expedido el 12 de febrero de 2021. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.6.	22	CUMPLE	Certificado expedido el 12 de febrero de 2021. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 22 de febrero de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$73.912.122,00)	2.1.1.8.	109 al 111 Documento Subsanación 02 folios	CUMPLE	Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A Formato: Póliza expedida a favor de Entidades Particulares Póliza No: 605-45-994000018244 Tomador: CAMILO PEDRAZA DIAZ Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER (PAF) FIDUPREVISORA. Debe SUBSANAR . Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 7.391.212,20 Vigencia de los amparos: Desde el 22/02/2021 hasta el 22/07/2021 Soporte de pago: Aporta recibo de caja No. 2831042 del 16 de febrero de 2021, expedido por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A

				SUBSANÓ
				El proponente subsanó ajustando el nombre del beneficiario en la Garantía de Seriedad de la Oferta, de conformidad al literal a) del Sub-numeral 2 del numeral 2.1.1.8 de los Términos de Referencia, quedando de la siguiente manera: “PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019.”
Registro Único de Proponentes.	2.1.14	24 al 58	CUMPLE	Presenta RUP de fecha 29 de septiembre de 2020. Se consulta RUES (28/02/2021) y no se evidencian multas ni sanciones.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CAMILO PEDRAZA DIAZ, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 01 de marzo de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: Reporta que el proponente es adjudicatario de la Convocatoria PAF-DAPREII-I-031-2020. Certificación de fecha 25 de febrero de 2021.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos. Certificación de fecha 24 de febrero de 2021.

FIDUBOGOTÁ: Reporta que el proponente es adjudicatario de la Convocatoria PAF-JU-I-060-2020. Certificación de fecha 26 de febrero de 2021.

FIDUAGRARIA: No reporta contratos. Certificación enviada el 25 de febrero de 2021.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INTERNADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

PROPONENTE No. 4. CONSORCIO WAJIIRA

Representante

JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA

CC. No.

84.089.088

Conformado por:

Integrante No. 1. J&J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S

NIT. 900.480.691-2

Representante

JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA

CC. No. 84.089.088

Porcentaje de Participación: 20 %

Integrante No. 2. CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO

CC. No. 88.281.015

Porcentaje de Participación: 30 %

Integrante No. 3. COVILCO LTDA

NIT. 830.081.078-1

Representante

VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN

CC. No. 73.137.195

Porcentaje de Participación: 50 %

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	03 al 06	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 22 de febrero de 2021, suscrita por JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA , identificado con la CC No. 84.089.088, en calidad de Representante del proponente plural.
Abono de la oferta / Requerimiento Titulación	2.1.1.11 2.1.1.12	07 al 08 y 10	CUMPLE	Se abona la oferta, por el Señor CAMILO ERNESTO JACOME NAVARRO , identificado con la CC. No.88.281.015, quien acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, con Matricula Profesional No.54202-097574, de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	25 al 27	CUMPLE	Fecha constitución: 17 de febrero de 2021 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, así como al Representante Suplente. Domicilio: Riohacha Tipo: Consorcio Responsabilidad: Conforme lo establece la Ley. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Igual al plazo de ejecución del contrato, el termino de liquidación y Un (1) año más.

<p>Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 22 de febrero de 2021)</p>	<p>2.1.1.2.</p>	<p>Integrante 1 14 al 17 Integrante 2 N/A Integrante 3 18 al 22</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1</p> <p>Fecha de expedición: 18 de febrero 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Riohacha Término de Constitución: Documento privado No. 1 del 24 de noviembre de 2011, registrada el 29 de noviembre de 2011. Término de Duración: Indefinido. Revisor Fiscal: N/A</p> <p>Integrante 3</p> <p>Fecha de expedición: 16 de febrero 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Bogotá D.C Término de Constitución: Escritura Pública No. 0000090 del 17 de enero 2001, inscrita el 19 de enero de 2001. Término de Duración: Hasta el 17 de enero de 2050. Revisor Fiscal: N/A</p>
<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</p>	<p>2.1.1.4.</p>	<p>Integrante 1 42 Integrante 2 41 Integrante 3 43</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportan documento de identificación del Representante del proponente y de cada uno de sus integrantes.</p>

<p align="center">Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p align="center">2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p align="center">Integrante 1 106 Integrante 2 105 Integrante 3 107</p> <p align="center">Documento Subsanación 01 folio</p>	<p align="center"><u>NO CUMPLE</u></p>	<p>Integrante 1.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 22 de febrero de 2021, suscrito por su Representante Legal JOHANNER ALEXANDER MANJARRES BONILLA.</p> <p>Integrante 2.</p> <p>Aporta planilla de aporte al Sistema General de Seguridad Social correspondiente al mes de enero de 2021, sin embargo, no se evidencia diligenciado el <i>Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”</i> , por el proponente persona natural.</p> <p>Integrante 3.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina</p>

				<p>de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 22 de febrero de 2021, suscrito por su Representante Legal VICTOR JOSE LOPEZ GALVAN.</p> <p style="text-align: center;"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó aportando el Formato No. 2 “CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL”, diligenciado por el integrante persona natural, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1 102 Integrante 2 101 Integrante 3 103	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 28/02/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	Integrante 1 58 y 59 Integrante 2	CUMPLE	Certificados aportados de fecha 17 de febrero de 2021 No se encuentran reportados como responsables fiscales.

		57 Integrante 3 60 y 61		
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	Integrante 1 68 y 69 Integrante 2 67 Integrante 3 70 y 71	CUMPLE	Certificados aportados de fecha 17 de febrero de 2021 No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	Integrante 1 79 Integrante 2 78 Integrante 3 80	CUMPLE	Certificados aportados de fecha 17 de febrero de 2021 No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	2.1.1.6.	Integrante 1 87 Integrante 2 86 Integrante 3 88	CUMPLE	Certificados aportados de fecha 17 de febrero de 2021 No se encuentran vinculados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 22 de febrero de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$73.912.122,00)	2.1.1.8.	93 al 94 Documento Subsanación 01 folio	NO CUMPLE	Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Entidades Particulares Póliza No: BQ-100037806 Tomador: CONSORCIO WAJIIRA Participación: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.

				<p>Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO – P. A FINDETER GUAJIRA EDICATIVO 2019.</p> <p>Cubrimiento de eventos: No enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p>Valor asegurado: \$ 7.391.212,20.</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 22/02/2021 hasta el 23/06/2021</p> <p>Soporte de pago: Aporta recibo de pago No. 1580491179 del 18 de febrero de 2021, expedido por Seguros Mundial.</p> <p style="text-align: center;"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó aportando Anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el cual incluye los Cuatro (4) eventos de cobertura de conformidad con lo establecido en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p>
Registro Único de Proponentes.	2.1.14	<p>Integrante 1 - Integrante 2 - Integrante 3 -</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1: No presenta RUP. Se consulta RUES (28/02/2021) y no existe registro por lo que se valida Compliance al respecto evidenciando que no existen multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 2: No presenta RUP. Se consulta RUES (28/02/2021) y no existe registro por lo que se valida Compliance al respecto evidenciando que no existen multas ni sanciones.</p> <p>Integrante 3: No presenta RUP. Se consulta RUES (28/02/2021) y no existe registro por lo que se valida Compliance al respecto evidenciando que no existen multas ni sanciones.</p>

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO WAJIRA**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 01 de marzo de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 25 de febrero de 2021.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos. Certificación de fecha 24 de febrero de 2021.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. Certificación de fecha 26 de febrero de 2021.

FIDUAGRARIA: No reporta contratos. Certificación enviada el 25 de febrero de 2021.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INTERNADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

<p>PROPONENTE No.6. CONSORCIO A&C Representante MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES CC. No. 87.104.987</p> <p>Conformado por:</p> <p>Integrante No. 1. MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES CC. No. 87.104.987 Porcentaje de Participación: 50 %</p> <p>Integrante No. 2. CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO CC. No. 5.342.204 Porcentaje de Participación: 50 %</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	01 al 03	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 22 de febrero de 2021, suscrita por MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES , identificado con la CC. No. 87.104.987, en calidad de Representante Legal del proponente plural.
Abono de la oferta / Requerimiento Titulación	2.1.1.11 2.1.1.12	N/A	CUMPLE	No se abona la oferta pues el Representante de la figura plural el Señor MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES , identificado con la CC. No. 87.104.987, acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, con Matricula Profesional No. 52202-

				171121 de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	04 al 05	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 22 de febrero de 2021</p> <p>Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, así como al Representante del Suplente.</p> <p>Domicilio: Pasto (Nariño)</p> <p>Tipo: Consorcio</p> <p>Responsabilidad: Conforme a la ley.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Duración: Por el termino de ejecución del contrato y Un (1) año más.</p>
Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 22 de febrero de 2021)	2.1.1.2.	N/A	N/A	N/A
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.	2.1.1.4.	Integrante 1 06 Integrante 2 17	CUMPLE	Aportan documento de identificación de los integrantes del proponente plural.

<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 14 al 16 Integrante 2 26 al 27</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1.</p> <p>Aporta certificación como Persona Natural Nacional en la cual manifiesta que con el fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación, aporta planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, vinculado bajo la modalidad de cotizante. Lo anterior, se expide en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.</p> <p>Certificación de fecha 22 de febrero de 2021, suscrita por la persona natural el Señor MIGUEL ANGEL CEBALLOS BENAVIDES, de quien se aporta planilla correspondiente al mes de noviembre de 2020.</p> <p>Integrante 2.</p> <p>Aporta certificación como Persona Natural Nacional en la cual manifiesta que con el fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación, aporta planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, vinculado bajo la modalidad de cotizante. Lo anterior, se expide en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, en consonancia con la Ley 828 de 2003 y las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014.</p> <p>Certificación de fecha 19 de febrero de 2021, suscrita por la persona natural el Señor CARLOS HUGO ARCINIEGAS ZAMBRANO, de quien se aporta planilla correspondiente al mes de noviembre de 2020.</p>

Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1. 07 Integrante 2. 18 al 19	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 28/02/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	Integrante 1. 10 Integrante 2. 22	CUMPLE	Certificados expedidos el 15 de febrero de 2021. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	Integrante 1. 11 Integrante 2. 23	CUMPLE	Certificados expedidos el 15 de febrero de 2021. No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	Integrante 1. 12 Integrante 2. 24	CUMPLE	Certificados expedidos el 15 de febrero de 2021. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	2.1.1.6.	Integrante 1. 13 Integrante 2. 25	CUMPLE	Certificados expedidos el 15 de febrero de 2021. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 22 de febrero de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$73.912.122,00)</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>28 al 32 Documento Subsanación 02 folios</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular Póliza No: 41-45-101070784 Tomador: CONSORCIO A&C Participación: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO – P. A FINDETER GUAJIRA EDUCATIVO 2019. Cubrimiento de eventos: No enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 7.391.212,20 Vigencia de los amparos: Desde el 22/02/2021 hasta el 22/06/2021 Soporte de pago: Recibo de Pago No.2872708 de fecha 22 de febrero de 2021 expedido por Seguros del Estado S.A.</p> <p style="text-align: center;"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó aportando Anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el cual incluye los Cuatro (4) eventos de cobertura de conformidad con lo establecido en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p>
<p>Registro Único de Proponentes.</p>	<p>2.1.14</p>	<p>Integrante 1 - Integrante 2 -</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1: No presenta RUP. Se consulta RUES (28/02/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones. Integrante 2: No presenta RUP. Se consulta RUES (28/02/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p>

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO A&C**, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 01 de marzo de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 25 de febrero de 2021.

FIDUPREVISORA: Reporta que los integrantes del proponente son adjudicatarios de la Convocatoria PAF-MENII-I-019-2020. Certificación de fecha 24 de febrero de 2021.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. Certificación de fecha 26 de febrero de 2021.

FIDUAGRARIA: No reporta contratos. Certificación enviada el 25 de febrero de 2021.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INTERNADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

<p>PROPONENTE No. 8. CONSORCIO A&U 9 Representante AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVERRIA CC. No. 93.118.240</p> <p>Conformado por:</p> <p>Integrante No. 1. ASOCIACION DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - UNIGRANADINOS NIT. 900.261.581-1 Representante ABELARDO DUARTE LOZANO CC. No. 13.838.012 Porcentaje de Participación: 50%</p> <p>Integrante No. 2. AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVERRIA CC. No. 93.118.240 Porcentaje de Participación: 50 %</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	SIN FOLIAR	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 22 de febrero de 2021, suscrita por AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVERRIA , identificado con la CC. No. 93.118.240 del Espinal (Tolima), en calidad de Representante del proponente plural.

<p>Abono de la oferta / Requerimiento Titulación</p>	<p>2.1.1.11 2.1.1.12</p>	<p>N/A</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>No se abona la oferta pues el Representante de la figura plural AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVERRIA, identificado con la CC. No. 93.118.240 del Espinal (Tolima), acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, con Matricula Profesional No.25202-21433CND de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA. Se consulta este último (23/02/2021).</p>
<p>Documento de conformación de Proponente plural</p>	<p>2.1.1.3. 2.1.1.3.1.</p>	<p>SIN FOLIAR</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Fecha constitución: 16 de febrero de 2021 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, así como al Representante Suplente. Domicilio: Espinal (Tolima) Tipo: Consorcio Responsabilidad: Conforme lo establece la Ley. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Se fija por el término de duración del contrato y Un (1) año más.</p>
<p>Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 22 de febrero de 2021)</p>	<p>2.1.1.2.</p>	<p>Integrante 1 SIN FOLIAR Integrante 2 N/A Documento Subsanación 13 folios</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1 Fecha de expedición: 18 de febrero 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: Se enuncia en el literal f) del Certificado de Cámara y Comercio, una limitación frente a la suscripción de contratos y convenios. Domicilio: Bogotá D.C</p>

				<p>Término de Constitución: Acta No. 001 del 29 de diciembre de 2008, inscrita el 15 de enero de 2009. Término de Duración: Indefinida Revisor Fiscal: N/A</p> <p style="text-align: center;"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>De la documentación aportada, y conforme lo consignado en el Certificado de Cámara y Comercio, se evidencio que no existe ninguna limitación frente a la capacidad del Representante Legal para suscribir actos, convenios y contratos, tal como lo establece en el mismo, así:</p> <p>“ Facultades del Representante Legal: El Representante Legal tendrá facultades para efectuar y ejecutar todos los actos, convenios y/o contratos comprendidos dentro de su régimen jurídico o que tengan relación directa con el cumplimiento de su misión, visión, objetivos y funcionamiento (...)</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el artículo 23° de los Estatutos, así:</p> <p>“Artículo 23: El representante legal tendrá las facultades para efectuar y ejecutar todos los actos, convenios y/o contratos comprendidos dentro de su régimen jurídico o que tengan relación directa con el cumplimiento de su misión, visión, objetivos y funcionamiento.”</p> <p>Lo cual se verá reflejado en el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.</p>
<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</p>	<p>2.1.1.4.</p>	<p>Integrante 1 - Integrante 2 SIN FOLIAR</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportan documento de identificación del integrante No. 2 y Representante del proponente plural “AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVERRIA”, no obstante no aportan documento del Representante Legal del Integrante No. 1</p>

		<p>Documento Subsanación 01 folio</p>	<p>“UNIGRANADINOS”, El Señor ABELARDO DUARTE LOZANO. Debe <u>SUBSANAR.</u></p> <p style="text-align: center;"><u>SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente subsanó aportando copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal de su integrante No. 1 “UNIGRANADINOS”, el Señor ABELARDO DUARTE LOZANO.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 SIN FOLIAR Integrante 2 SIN FOLIAR</p>	<p style="text-align: center;">CUMPLE</p> <p>Integrante 1.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición del certificado es del 19 de febrero de 2021, suscrito por el Representante Legal de la asociación, el Señor ABELARDO DUARTE LOZANO.</p> <p>Integrante 2.</p> <p>Aporta certificación en su condición de persona natural en la cual declara que con el fin de acreditar el cumplimiento de la presente obligación aporta la planilla o constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, bajo la modalidad de cotizante. Certificación de fecha 22 de febrero de 2021, suscrita por la persona natural el Señor AITOR MIRENA DE LARRAURI</p>

				ECHVERRIA , de quien se aporta planilla correspondiente al mes de enero de 2021.
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1. SIN FOLIAR Integrante 2. SIN FOLIAR	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 28/02/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	CONSULTADOS	CUMPLE	No aporta los certificados, por lo que, se consultan el día 28/02/2021 No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	CONSULTADOS	CUMPLE	No aporta los certificados, por lo que, se consultan el día 28/02/2021 No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	CONSULTADOS	CUMPLE	No aporta los certificados, por lo que, se consultan el día 28/02/2021 No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	2.1.1.6.	Documento Subsanación 01 folio	CUMPLE	No aporta los certificados, por lo que, se consultan el día 28/02/2021, los correspondientes al Integrante No. 2 del proponente. Sin embargo, no es posible realizar la consulta del Representante Legal del Integrante No. 1 pues no se aporta copia de su documento de identificación. Debe SUBSANAR . El integrante No. 2 del proponente plural no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

				<p align="center">SUBSANÓ</p> <p>El proponente subsanó aportando el certificado de consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal del Integrante No. 1, el Señor ABELARDO DUARTE LOZANO, de fecha 25 de febrero de 2021, en el cual consta que no se encuentra vinculado.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 22 de febrero de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$73.912.122,00)</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>SIN FOLIAR</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Entidades Particulares Póliza No: I-100003875 Tomador: CONSORCIO A&U 9 Participación: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO – P. A FINDETER GUAJIRA EDUCATIVO 2019. Cubrimiento de eventos: No enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 7.391.212,20 Vigencia de los amparos: Desde el 22/02/2021 hasta el 22/06/2021 Soporte de pago: No aporta recibo de pago de la prima correspondiente.</p> <p align="center">SUBSANÓ</p> <p>El proponente subsanó aportando Anexo No. 1 a la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el cual incluye los Cuatro (4) eventos de cobertura de conformidad con lo establecido en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p>

				<p>Aporto igualmente recibo de pago No. 1022128704 de fecha 25 de febrero de 2021, expedido por la Compañía Mundial de Seguros S.A.</p> <p>Lo anterior, se verá reflejado en el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.</p>
Registro Único de Proponentes.	2.1.14	<p>Integrante 1 - Integrante 2 -</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1: No presenta RUP. Se consulta RUES (28/02/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones. Integrante 2: No presenta RUP. Se consulta RUES (28/02/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.</p>

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO A&U 9, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 01 de marzo de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 25 de febrero de 2021.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos. Certificación de fecha 24 de febrero de 2021.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. Certificación de fecha 26 de febrero de 2021.

FIDUAGRARIA: No reporta contratos. Certificación enviada el 25 de febrero de 2021.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INTERNADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

<p>PROPONENTE No.9. CONSORCIO INTERGUAJIRA Representante ALEXANDER OSPINO BERDUGO CC. No. 85.467.695</p> <p>Conformado por:</p> <p>Integrante No. 1. ALEXANDER OSPINO BERDUGO CC. No. 85.467.695 Porcentaje de Participación: 55 %</p> <p>Integrante No. 2. HUGO YUNIOR VERGARA SOTELO CC. No. 15.670.767 Porcentaje de Participación: 35 %</p> <p>Integrante No. 3. PROYECTOS DE INGENIERIA INOSVA S.A.S. NIT. 900.619.694-4 Representante ALEXANDER OSPINO BERDUGO CC. No. 85.467.695 Porcentaje de Participación: 10 %</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	10 al 11	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 19 de febrero de 2021, suscrita por ALEXANDER OSPINO BERDUGO , identificado con la CC. No.85.467.695, en calidad de Representante Legal del proponente plural.

<p>Abono de la oferta / Requerimiento Titulación</p>	<p>2.1.1.11 2.1.1.12</p>	<p>N/A</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>No se abona la oferta pues el Representante de la figura plural el Señor ALEXANDER OSPINO BERDUGO, identificado con la CC. No. 85.467.695, acredita ser profesional de la Ingeniería Civil, con Matricula Profesional No. 08202-61900 de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA.</p>
<p>Documento de conformación de Proponente plural</p>	<p>2.1.1.3. 2.1.1.3.1.</p>	<p>02 al 03</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Fecha constitución: 19 de febrero de 2021 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente, debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio. Tipo: Consorcio Responsabilidad: Conforme a la ley. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Sera igual a la vigencia del contrato y Un (1) año más.</p>
<p>Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 22 de febrero de 2021)</p>	<p>2.1.1.2.</p>	<p>Integrante 1 N/A Integrante 2 N/A Integrante 3 257 al 262</p>	<p>N/A</p>	<p>Fecha de expedición: 16 de febrero 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar. Domicilio: Barranquilla Término de Constitución: Documento privado del 3 de mayo de 2013, inscrito el 22 de mayo de 2013. Término de Duración: Indefinida. Revisor Fiscal: Lina Patricia Pinto Gómez, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 32.723.550 y TP No. 128781-T.</p>

<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</p>	<p>2.1.1.4.</p>	<p>Integrante 1 4 Integrante 2 7 Integrante 3 4</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportan documento de identificación de los integrantes del proponente plural.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 28 y 29 Integrante 2 30 y 31 Integrante 3 32 al 35</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición de la certificación es del 19 de febrero de 2021, suscrita por la persona natural el Señor ALEXANDER OSPINO BERDUGO, de quien se aporta planilla correspondiente al mes de diciembre de 2020.</p> <p>Integrante 2.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en</p>

				<p>cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición de la certificación es del 19 de febrero de 2021, suscrita por la persona natural el Señor HUGO YUNIOR VERGARA SOTELO, de quien se aporta planilla correspondiente al mes de enero de 2021.</p> <p>Integrante 3.</p> <p>Aporta certificación de pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral; (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014. La fecha de expedición de la certificación es del 19 de febrero de 2021, suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica, el Señor ALEXANDER OSPINO BERDUGO, y su Revisora Fiscal LINA PATRICIA PINTO GOMEZ.</p> <p>Se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1. 25 Integrante 2. 27 Integrante 3. 26	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A

(Sociedades Anónimas)				
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 01/03/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	Integrante 1. 15 Integrante 2. 16 Integrante 3. 15 y 17	CUMPLE	Certificados expedidos el 20 de febrero de 2021. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	Integrante 1. 18 Integrante 2. 19 Integrante 3. 18 y 20	CUMPLE	Certificados expedidos el 20 y 22 de febrero de 2021. No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	Integrante 1. 23 Integrante 2. 24 Integrante 3. 23	CUMPLE	Certificados expedidos el 22 de febrero de 2021. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	2.1.1.6.	Integrante 1. 21 Integrante 2. 22 Integrante 3.	CUMPLE	Certificados expedidos el 22 de febrero de 2021. No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 22 de febrero de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$73.912.122,00)</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>21</p> <p>321 (Doble cara)</p> <p>Documento Subsanación 05 folios</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Formato: Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular Póliza No: 85-45-101066476 Tomador: CONSORCIO INTER GUAJIRA Participación: incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO – P. A FINDETER GUAJIRA EDUCATIVO 2019. Cubrimiento de eventos: No enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 7.391.212,20 Vigencia de los amparos: Desde el 22/02/2021 hasta el 22/06/2021 Soporte de pago: Constancia de pago de fecha 22 de febrero de 2021, expedido por Seguros del Estado S.A.</p> <p><u>NO SUBSANÓ</u></p> <p>El proponente radica documentación el día 02 de marzo de 2021, en la cual enuncia que subsana aportando Garantía de Seriedad de la oferta incluyendo lo solicitado por la Contratante, no obstante, una vez revisada la póliza No. 85-45-101066476, no se observa la inclusión de los Cuatro (4) eventos de cobertura de que tratan los literales del a) al d) del Sub-numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p>Ahora bien, el clausulado aportado en el numeral 1.1 “AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA”, contempla de manera exclusiva la no suscripción del contrato. Frente a esto debe reiterarse lo establecido en los Términos de Referencia al solicitar que <u>los Cuatro (4) eventos deben señalarse expresamente en la Garantía de Seriedad de la Oferta.</u></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>“ (...)”</p> <p><i>Esta garantía deberá señalar expresamente que:</i></p> <p><i>1. La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:</i></p> <p><i>a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</i></p> <p><i>b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</i></p> <p><i>c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.</i></p> <p><i>d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato”.</i></p> <p>Por lo anterior, el proponente incurre en la causal de rechazo contemplada en el Sub-numeral 1.37.26 del numeral 1.37 “Causales de Rechazo”, de los Términos de Referencia, la cual dispone; “1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea”.</p>
Registro Único de Proponentes.	2.1.14	Integrante 1 39 al 139 Integrante 2 143 al 256 Integrante 3	CUMPLE	Integrante 1: Presenta RUP (23/01/2021). Se consulta RUES (01/03/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones. Integrante 2: Presenta RUP (08/02/2021). Se consulta RUES (01/03/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones.

		263 al 320		Integrante 3: Presenta RUP (16/02/2021). Se consulta RUES (01/03/2021) y se evidencia que no existen multas ni sanciones
--	--	------------	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO INTER GUAJIRA, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **RECHAZADA**.

El proponente incurre en la causal de rechazo contemplada en el Sub-numeral 1.37.26 del numeral 1.37 "Causales de Rechazo", de los Términos de Referencia, la cual dispone; "1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea".

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos. Certificación de fecha 01 de marzo de 2021.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos. Certificación de fecha 25 de febrero de 2021.

FIDUPREVISORA: No reporta contratos. Certificación de fecha 24 de febrero de 2021.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos. Certificación de fecha 26 de febrero de 2021.

FIDUAGRARIA: No reporta contratos. Certificación enviada el 25 de febrero de 2021.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATGUAJIRA-I-009-2021
Objeto:	"LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS Y LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INTERNADOS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER".
Fecha de diligenciamiento:	3/03/2021
Tipo de Proponente:	PERSONA NATURAL
No de Proponente:	3
Proponente:	<u>ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO</u>
Representante Legal:	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO C.C. 19.399.373

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO	19.399.373	N/A	SI

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos de interventoría terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato		Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
a.		La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	PSPJ-1489-2011 CM 205	0.00	NO	
			2023 DE 2014 CM-283	0.00		
			TOTAL	0.00		
b.		El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	PSPJ-1489-2011 CM 205	0.00	NO	
			TOTAL	0.00		

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a las requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la certificación aportada acredite la ejecución de **INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DE CUBIERTA MÍNIMA 2.200 m2**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.
- **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.
- **REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN:** Se entiende por remodelación o adecuación o mejoramiento o intervención, toda obra civil realizada a una edificación existente tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales.
- **ÁREA CUBIERTA:** la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
- **EDIFICACIONES:** Las definidas en los títulos K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURALES Y K.2.7.4 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS, de la NSR-10, a excepción de las establecidas en la NOTA 3.

NOTA 3: Para la presente convocatoria se excluyen las siguientes edificaciones: carpas y espacios abiertos, centros de integración ciudadana, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reunión de hoteles.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas (Referencia: <https://camacol.com/sites/default/files/ITReglamentos/TituloK.PDF>)

NOTA 6: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Presupuesto Estimado PE - Total	\$ 73.912.122,00	Pesos
Para el Aspecto a. (1.5 vez el PE)	122,03	SMMLV
Para el Aspecto b. (0.7 veces el PE)	56,95	SMMLV

Contrato 1: No		<u>PSPJ-1489-2011 CM 205</u>										
Objeto:		INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS DE SUELOS, AJUSTES A DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS DEPARTAMENTOS DE META Y CAQUETÁ.										
Fecha de terminación	<table border="1"><thead><tr><th>Día/Mes/Año</th></tr></thead><tbody><tr><td>1/11/2012</td></tr></tbody></table>	Día/Mes/Año	1/11/2012		<table border="1"><thead><tr><th>Componente que acredita</th><th>Cantidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>a. (1.5 veces el valor del PE)</td><td>0,00</td></tr><tr><td>b. (0.7 veces el valor del PE)</td><td>0,00</td></tr></tbody></table>	Componente que acredita	Cantidad	a. (1.5 veces el valor del PE)	0,00	b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00	
Día/Mes/Año												
1/11/2012												
Componente que acredita	Cantidad											
a. (1.5 veces el valor del PE)	0,00											
b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00											
Valor Contrato Ejecutado (pesos):												
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	0,00											
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00											
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA NATURAL											
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"><thead><tr><th>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</th><th>100,00%</th><th>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</th><th>ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO</th></tr></thead></table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO							
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO									
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>Folio 81: Se allega CERTIFICACIÓN emitida por la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM, debidamente suscrita por LUIS VILLOTA en calidad de Oficial de compras, quien hace constar que ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO ejecutó el contrato en mención. Adicionalmente se relaciona número del contrato, objeto, valor final y fecha de terminación.</p> <p>Teniendo en cuenta que el contrato contempla objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, toda vez que incluye en el objeto la actividad de interventoría de los "ESTUDIOS DE SUELOS" y "AJUSTES A DISEÑOS", y para la presente convocatoria se requiere "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO"; es necesario validar lo indicado en la experiencia específica en relación a que: "sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la certificación aportada acredite la ejecución de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DE CUBIERTA MÍNIMA 2.200 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.", sin embargo la documentación aportada no permite validar un área cubierta igual o superior a la requerida, por lo que no es posible tomar en cuenta la totalidad del contrato ni tampoco los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.</p> <p>Por lo anterior, el presente contrato no es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia específica y se requiere subsanar presentando documentación adicional que permita tomar el valor correspondiente unicamente para la etapa de Interventoría a la Construcción, ó los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.</p>											
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos de la Subsanación:	<p>Mediante correo electrónico del 2 de Febrero de 2021, el proponente presenta en su subsanación los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Oficio aclaratorio de la documentación aportada con valores y porcentajes. Acta No 4 y final, de los cuatro frentes de obra del contrato de obra OIM 301 -2011- CM – 205 en el municipio de Puerto Gaitán. Acta No 6 y final, de los dos frentes de obra del contrato de obra OIM 300 -2011- CM – 205 en el municipio de Florencia. Cuadro resumen corte de obra No 4 para los cuatro frentes de obra en el municipio de Puerto Gaitán, donde se evidencia el costo de diseños \$ 24.116. 229.00 <p>Se informa al proponente que el análisis realizado en su observación donde manifiesta que anexa los documentos relacionados y hace referencia a los valores y porcentajes que la Entidad debería tener en cuenta para la acreditación de su experiencia, no es procedente, ya que no permite concluir o aclarar el valor realmente ejecutado de la Interventoría a la Construcción unicamente, ya que la entidad no puede suponer e inferir valores ni porcentajes de como pudo ser la ejecución de un contrato, por tal motivo se reitera, el requisito de experiencia es claro y son los proponentes los llamados a confeccionar sus propuestas conforme a lo exigido en los documentos de la convocatoria, por tanto es suficiente establecer en este caso que el proponente no acreditó la condición de valor a la Interventoría al componente de CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, tal como se exige en los Términos de Referencia, y por tanto no será tenido en cuenta para efectos de requisitos habilitantes.</p> <p>Es de precisar que los términos de referencia son claros al establecer en las reglas de acreditación la presentación de los documentos idóneos por parte de los proponentes con el fin de que la Entidad pueda validar su experiencia.</p>											
Contrato 2: No		<u>2023 DE 2014 CM-283</u>										
Objeto:		REALIZAR LA INTERVENTORIA REGIONAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA VERIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SUELOS, AJUSTES A DISEÑOS, CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR GRUPO 1										
Fecha de terminación	<table border="1"><thead><tr><th>Día/Mes/Año</th></tr></thead><tbody><tr><td>30/11/2014</td></tr></tbody></table>	Día/Mes/Año	30/11/2014		<table border="1"><thead><tr><th>Componente que acredita</th><th>Cantidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>a. (1.5 veces el valor del PE)</td><td>0,00</td></tr><tr><td>b. (0.7 veces el valor del PE)</td><td>0,00</td></tr></tbody></table>	Componente que acredita	Cantidad	a. (1.5 veces el valor del PE)	0,00	b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00	
Día/Mes/Año												
30/11/2014												
Componente que acredita	Cantidad											
a. (1.5 veces el valor del PE)	0,00											
b. (0.7 veces el valor del PE)	0,00											
Valor Contrato Ejecutado (pesos):												
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	0,00											
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00											
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA NATURAL											
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"><thead><tr><th>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</th><th>100,00%</th><th>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</th><th>ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO</th></tr></thead></table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO							
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO									

<p>Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:</p>	<p>Folio 82: Se allega CERTIFICACIÓN emitida por la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES - OIM, debidamente suscrita por SANDRA PALACIOS en calidad de Oficial de compras, quien hace constar que ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO ejecutó el contrato en mención. Adicionalmente se relaciona número del contrato, objeto, valor final y fecha de terminación.</p> <p>Teniendo en cuenta que el contrato contempla objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, toda vez que incluye en el objeto la actividad de interventoría de los "ESTUDIOS DE SUELOS" y "AJUSTES A DISEÑOS", y para la presente convocatoria se requiere "INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO"; es necesario validar lo indicado en la experiencia específica en relación a que: "sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la certificación aportada acredite la ejecución de INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES CON UN ÁREA DE CUBIERTA MÍNIMA 2.200 m2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato."; sin embargo la documentación aportada no permite validar un área cubierta igual o superior a la requerida, por lo que no es posible tomar en cuenta la totalidad del contrato ni tampoco los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.</p> <p>Por lo anterior, el presente contrato no es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia específica y se requiere subsanar presentando documentación adicional que permita tomar el valor correspondiente únicamente para la etapa de Interventoría a la Construcción y/o Mejoramiento, o los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica.</p> <p>Mediante correo electrónico del 2 de Febrero de 2021, el proponente presenta en su subsanación los siguientes documentos: 1. Actas de avance y final No 3, de los tres frentes de obra en el municipio de Carmen de Bolívar del contrato de obra OIM 401 -2014- CM – 283 2. Cuadro resumen del corte de obra No 3 donde se evidencia el costo de diseños \$ 42.944. 630.00</p> <p>Se informa al proponente que el análisis realizado en su observación donde manifiesta que anexa los documentos relacionados y hace referencia a los valores y porcentajes que la Entidad debería tener en cuenta para la acreditación de su experiencia, no es procedente, ya que no permite concluir o aclarar el valor realmente ejecutado de la Interventoría a la Construcción únicamente, ya que la entidad no puede suponer e inferir valores ni porcentajes de como pudo ser la ejecución de un contrato, por tal motivo se reitera, el requisito de experiencia es claro y son los proponentes los llamados a confeccionar sus propuestas conforme a lo exigido en los documentos de la convocatoria, por tanto es suficiente establecer en este caso que el proponente no acreditó la condición de valor a la Interventoría al componente de CONSTRUCCIÓN O INTERVENCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, tal como se exige en los Términos de Referencia, y por tanto no será tenido en cuenta para efectos de requisitos habilitantes.</p> <p>Es de precisar que los términos de referencia son claros al establecer en las reglas de acreditación la presentación de los documentos idóneos por parte de los proponentes con el fin de que la Entidad pueda validar su experiencia.</p>
<p>Observación general:</p>	<p>Con la documentación aportada, el proponente NO CUMPLE con las reglas de acreditación de la experiencia, y se requiere subsanar los contratos No. 1, 2 y 3 presentando documentación adicional que permita dar cumplimiento a la experiencia específica solicitada.</p>
<p>Observación general a la Subsanación:</p>	<p>Con la documentación aportada, el proponente NO CUMPLE con las reglas de acreditación de la experiencia, por tanto recibe la condición de RECHAZADO para continuar en el proceso de selección, basados en la siguiente causal de rechazo establecida en el capítulo 1.37 de los Términos de Referencia:</p> <p>1.37.28 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.</p>